

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 740/11

Sucre, 05 de Octubre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro Nº CDE1-306, de 23 de septiembre de 2011 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota: RPC CITE. Nº 201/11 del 23 de septiembre de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara y Lic Isidoro García Carballo, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre y Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública respectivamente, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo C.D.J. Nº 016/2011 Licitación Pública Nacional Nº 13/2011 "Construcción Poteo quebrada Tucsupaya"** con CUCE: 11-1101-00-257363-1-1, (Código Interno Nº 13/2011), a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del Distrito 3 del Gobierno Municipal de Sucre, mediante Nota: Cite: Sub Alc. D-3 Nº 0495/11 del 09 de julio de 2011, adjuntando Proyecto, especificaciones técnicas, planos, descripción de Proyecto, estudio de suelos, cómputos métricos, certificación presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación del G.M.S., el Inicio del proceso de contratación del Proyecto "**Construcción Poteo quebrada Tucsupaya**", con Precio Referencial de Bs. 1.898.193,76 provenientes de recursos del IDH, definiendo como método de evaluación de propuestas el de, CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, el Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública del G.M.S. mediante Resolución Administrativa RPC Nº 075/2011 del 18 de julio de 2011, AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del Proyecto "**Construcción Poteo quebrada Tucsupaya**", en la modalidad de Licitación Pública Nacional previsto en el D.S. 0181 del 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), publicándose la Convocatoria el 18 de junio de 2011 en SICOES con CUCE: 11-1101-00-257363-1-1, Código Interno 13/2011. (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 1.898.193,76 (Un Millón ochocientos Noventa y Ocho Mil Ciento Noventa y Tres con 76/100 Bolivianos), con el cronograma de plazos de contratación definido a fs. 522.

Que, en la referida Licitación Pública Nacional Nº 13/2011 participaron Ocho empresas proponentes que presentaron sus propuestas tal como se evidencia en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 08 de agosto de 2011, documento que se encuentra a fs. 533, proceso en el cual la Comisión de Calificación designada mediante CITEs, RPC Nº 040, 041 y 042, todos del 04 de agosto de 2011, luego de evaluar y calificar las propuesta, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 07/2011** del 09 de agosto de 2011 **RECOMENDANDO ADJUDICAR** la Obra del mencionado Proyecto a la propuesta de la EMPRESA CONSTRUCTORA YUCRA "EMPCY", la misma que resulta ser la propuesta económica más baja con respecto a la propuesta económica ajustada.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, en base al Informe de la Comisión de Calificación, mediante Resolución Administrativa RPC 096/2011 del 12 de agosto de 2011, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional Nº 13/2011 para la ejecución de la Obra "**Construcción Poteo quebrada Tucsupaya**", a la propuesta de la EMPRESA CONSTRUCTORA YUCRA "EMPCY", legalmente representada por el Sr. Aniceto Adolfo Yucra Copa, por el monto de Bs. 1.867.897,42 (Un Millón Ochocientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Siete con 42/100 Bolivianos) y con un plazo de ejecución de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO**, por haber obtenido un puntaje final de

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 1 de 3  
RM 740-11

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

93 puntos y cumplido con los requisitos administrativos, técnicos y económicos tal como indica la Resolución, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, el Proyecto "Construcción Poteo quebrada Tucsupaya", cuenta con la Certificación presupuestaria correspondiente de fecha 03 de junio de 2011 inscrito en el POA y Presupuesto del Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA con Preventivo N° 06628, con Código SISIN A010571000000, Categoría Programática 11 0012 000 Obj. Gasto 42310, Fuente 41, Organismo Financiador 119 (IDH), con un monto total autorizado de Bs. 1.900.000,00 (Un Millón Novecientos Mil 00/100 Bolivianos), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, según Resumen Ejecutivo y Descripción del Proyecto, la obra dará solución a los problemas que ocasionan las aguas servidas y pluviales en el lugar y consisten en la construcción de un embovedado de sección cajón que abarcará mayor área de captación, la cubicación de los hormigones, en el lugar denominado Tucsupaya (segundo puente) aguas abajo, el proyecto cuenta con la Ficha Ambiental y el Estudio de Suelos.

Que, en base a los antecedentes del proceso de contratación, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar la Minuta de Contrato C.D.J. N° 016/2011 de fecha 19 de septiembre de 2011, para la ejecución de la Obra "Construcción Poteo quebrada Tucsupaya", bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

➤ Solicitud Inicio de Convocatoria de Proceso de Contratación (fs. 517)
➤ Documento Base de Contratación (fs. 238-412)
➤ Aprobación de DBC (fs. 526-527)
➤ Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (fs. 518)
➤ Certificación de Uso de Suelos (fs. 505)
➤ Descripción del Proyecto (fs. 511-513)
➤ Ficha Ambiental (fs. 442)
➤ Certificación Presupuestaria (fs. 514)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOÉS (fs. 521)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (fs. 528-530)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 533)
➤ Propuesta Técnica y Económica del proponente (fs. 01-238)
➤ Formularios de Calificación (fs. 541-566)
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 567)
➤ Resolución Administrativa de Adjudicación (fs. 570-572)
➤ Número de Identificación Tributaria (fs. 535)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 540)
➤ Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs. 534)
➤ Certificación de Inscripción a la Cámara Departamental de Construcción (fs. 536)

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonomico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 3  
RM 740-11

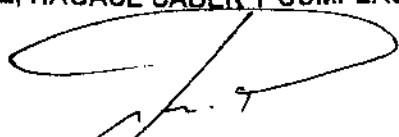
**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

- Art.1º APROBAR** la suscripción de la Minuta de Contrato C.D.J. N° 016/2011 de fecha 19 de septiembre de 2011 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero e Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la Empresa Unipersonal Empresa Constructora Yucra "EMPCY", en calidad de Contratista, legalmente representada por el Sr. Aniceto Adolfo Yucra Copa, para la ejecución de la Obra "**Construcción Poteo quebrada Tucsupaya**", emergente de la Licitación Pública Nacional N° 13/2011, de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 1.867.897,42 (Un Millón Ochocientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Siete con 42/100 Bolivianos)** y con un plazo de ejecución de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO**.
- Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficial Mayor Técnico y Sub Alcalde del Distrito 3.
- Art.3º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.4º** Se deja claramente establecido que la determinación del Precio Referencial, el Diseño del Proyecto, selección del Método de Evaluación, designación de los integrantes de Comisión de Calificación, evaluación de propuestas, adjudicación, designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, el control de la vigencia de las garantías, designación de la Comisión de Recepción y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación y durante la ejecución del Proyecto, es de responsabilidad del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias, obligaciones y deberes para cada instancia se encuentran establecidos en la normativa vigente que rige la materia.
- Art.5º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar de emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.6º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.7º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.8º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**



Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Lic. Mirian Susy Barrios Quiróz  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**